

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.363 PARA EXIMIR DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY N°19.925, A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS PRODUCIDAS O IMPORTADAS ANTES DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.

BOLETÍN N° 16.606-01

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, de origen en una moción de las diputadas Karol Cariola y Paula Labra, y de los diputados señores Juan Antonio Coloma (A); Jorge Alessandri; Felipe Donoso; Andrés Jouannet; Harry Jürgensen; Diego Schalper; Alexis Sepúlveda y Francisco Undurraga, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto de ley.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley consiste en eximir del cumplimiento del artículo 40 bis de la ley N° 19.925, que obliga a las bebidas alcohólicas a exhibir en sus etiquetas una advertencia sobre el peligro del consumo de alcohol, cuando dichas bebidas ya hayan sido etiquetadas y comercializadas.

2) Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto modifica el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.363, añadiéndole un inciso segundo, nuevo, que a su vez, como todo el señalado artículo segundo transitorio, regula la vigencia del artículo 40 bis de la ley N° 19.925.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F63E9B5147CA780B

3) Normas de quórum especial.

La iniciativa legal en informe no posee normas de quórum especial.

4) Normas que requieran trámite de Hacienda.

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

5) Aprobación en general del proyecto de ley.

Sometido a **votación general** (y también en particular a la vez) el proyecto fue **aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión** (11-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Carolina Marzán, Emilia Nuyado, Marcela Riquelme y Consuelo Veloso, y los diputados señores Félix Bugueño, Juan Antonio Coloma, Felipe Donoso, Harry Jürgensen, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Leonidas Romero en reemplazo de Paula Labra.

6) Artículos e indicaciones rechazados.

No hay.

7) Diputado informante.

La Comisión acordó designar como informante al **diputado ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**.

II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

La moción señala como fundamentos de la iniciativa legal en informe, en primer lugar, que la ley N° 21.363 introduce dos nuevos artículos a la ley N° 19.925 sobre sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, el 40 bis y el 40 ter, los que regulan la inclusión de advertencias de salud y energía en el etiquetado de las bebidas alcohólicas, y establecen como responsable de su aplicación a los productores o importadores.

Agrega que en los artículos transitorios de dicha ley, se establece un plazo de un año, desde la dictación del Reglamento respectivo, para su entrada en vigencia, sin aclarar qué ocurrirá con aquellos productos que, habiendo sido comercializados en su oportunidad de conformidad a la legislación vigente, estén todavía disponibles para la venta en góndolas o puntos de venta directa al consumidor.

De este modo, añaden los autores, se genera un vacío legal ya que podría pensarse que todos los productos que estén a la venta, sin distinción, deberán llevar en sus etiquetas las nuevas exigencias de etiquetado, lo que significará para los productores e importadores una obligación de cumplimiento que excede a sus posibilidades, ya que supone efectuar un retiro de todos los productos desde los puntos de venta para etiquetarlos de nuevo y luego volver a distribuirlos.

De esta manera, este procedimiento no resulta viable desde el punto de vista de la trazabilidad de los productos, cuestión que afectará en la práctica a pequeños productores y distribuidores, además de cientos de restaurantes y puntos de venta que deberán rehacer su inventario en cada rincón del país. Todo ello sin considerar que, al tratarse de productos que ya fueron vendidos, no pertenecen al productor o importador original (responsable del etiquetado, según la ley), lo que añade más dificultades logísticas y financieras y podría ser una fuente de conflicto.

Manifiestan los autores que los alcoholes, como el pisco, el vino y otros, son parte esencial de la oferta gastronómica, que acompaña a la oferta turística y de servicios hoteleros en todo Chile, y que a diferencia de otros productos pueden llevar tiempo indefinido en lugares de almacenamiento de las pymes, restaurantes y otros locales de venta, lo que hace imposible un seguimiento detallado y efectivo, poniendo al arbitrio administrativo una obligación para el comercio sin la objetividad necesaria. Así, se establece una obligación poco clara para los fiscalizadores, que serían los municipios y los fiscalizados, respecto a ese stock transitorio.

A través de la modificación propuesta en el proyecto de ley se pretende incorporar en la legislación chilena una solución ampliamente conocida en el derecho comparado para estas mismas circunstancias, en que se dan casos de transición en materia de comercialización y normas de etiquetado de productos, como ocurre con la fórmula convenida recientemente respecto de nuevas normas de etiquetado en el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley consta de un artículo único, que propone añadir en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.363, un nuevo inciso final.

IV.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY.

1.- Diputado Andrés Jouannet, uno de los diputados autores de la moción:

Explicó que el proyecto de ley busca corregir un error en la legislación relacionada con el etiquetado de bebidas alcohólicas puesto que dicha ley, aprobada previamente, no consideró una transición para productos ya existentes en el mercado, como vinos, piscos y otros licores, lo que generaría problemas para su venta y comercialización a partir del 7 de julio del presente año.

Frente a esa situación proponen como solución que todos los productos alcohólicos producidos antes de la entrada en vigencia de la ley no necesiten ser reetiquetados. Argumentó que esta medida evitaría multas a restaurantes, pequeños comercios y productores que aún tengan stock de productos anteriores a la ley y destacó que este enfoque de transición ha sido aplicado en otros países con características similares y es necesario para evitar complicaciones innecesarias en el mercado.

Precisó que el proyecto busca permitir la venta de productos alcohólicos existentes en el mercado antes de la fecha de entrada en vigencia de la ley sin necesidad de reetiquetado, mientras que los productos producidos después de esa fecha deberán cumplir con los requisitos de etiquetado establecidos por la ley.

2.- Diputado Juan Antonio Coloma, autor de la moción:

Expresó su preocupación por la aplicación de las advertencias en los vinos existentes en stock, considerando que algunos productos como los vinos de categoría reserva son parte de la esencia y la historia del país.

Explicó que el proyecto pretende establecer un período de transición, de modo que todas las botellas comercializadas a partir del 7 de julio deberán tener las advertencias requeridas, pero permitiendo que el stock existente en el mercado pueda ser vendido sin necesidad de ser reetiquetado. Argumentó que este enfoque evitaría problemas burocráticos y daría tranquilidad al sector, especialmente afectado desde el inicio de la pandemia.

3.- Diputado Felipe Donoso, uno de los autores de la moción:

Profundizó en la importancia del proyecto, señalando que, aunque su redacción es simple y de corta extensión, sus efectos son significativos para los productores de vino en Chile. Destacó que la situación va más allá de un simple etiquetado y se refiere a la difícil situación económica que enfrentan muchos productores, especialmente en el contexto de la pandemia, donde el stock de vino sin etiquetar ha generado problemas logísticos y económicos.

4.- Diputada Carolina Marzán:

Expresó su apoyo al proyecto, destacando la importancia de brindar facilidades a los pequeños agricultores, especialmente en el contexto de la pandemia y sus impactos económicos. Argumentó que otorgarles la posibilidad de vender su producción sin el temor de sufrir pérdidas o multas sería un beneficio significativo y un estímulo para continuar con su trabajo. Además, enfatizó la necesidad de darles tiempos razonables y necesarios para comercializar su producción sin obstáculos.

5.- Señor Claudio Cilveti, Gerente General de Vinos Chile:

Manifestó que el sector vitivinícola es tradicional y tiene una contribución importante a nivel social, cultural y económico en Chile. Mencionó que el vino no solo mejora la imagen del país, sino que también genera empleo y aporta significativamente al PIB.

Describió la magnitud del sector, con 129.000 hectáreas de viñas, la mayoría ubicadas fuera de Santiago, y más de 12.000 productores, principalmente en las regiones de Maule, Ñuble y Bío Bío. Destacó que el sector genera el 12% del empleo del agro y contribuye con el 0.5% del PIB, con más de 500 empresas relacionadas, muchas de las cuales son pymes.

Enfatizó la importancia de la sustentabilidad en el sector vitivinícola, mencionando la certificación nacional de sustentabilidad y el alto porcentaje de vino chileno exportado que cuenta con esta certificación. Señaló que el enoturismo es una herramienta relevante para promover la cultura local y generar ingresos, con un crecimiento significativo en el número de viñas abiertas al turismo y el número de visitantes. Por su parte, destacó los esfuerzos del sector en capacitación y certificación laboral, así como su compromiso con la implementación de la ley de etiquetado, aunque señala que ha habido complicaciones en su aplicación práctica. En particular, resaltó la complejidad logística y los desafíos que enfrentan los productores y distribuidores para cumplir con los requisitos de etiquetado, especialmente en lo que respecta al stock existente en el mercado.

Manifestó su preocupación puesto que el día 7 de julio comienza la implementación de la ley de etiquetado en Chile y, a pesar de que la ley tenía la intención de tener un período de dos años de implementación, en la práctica el manual de normas gráficas fue liberado recién el 6 de octubre del año pasado, lo que ha generado complicaciones logísticas significativas para cumplir con los requisitos de la ley. Precisó que el impacto principal recae en los pequeños productores, quienes no tienen la capacidad de retirar y reemplazar los productos que ya han sido vendidos y que cumplían con la legislación vigente en el momento de la venta. Se destaca que la situación se agrava por la menor rotación de productos como el vino, que requiere un período de guarda y almacenamiento.

Comparó la situación con la implementación de una ley similar en la Unión Europea, donde no se exige el retiro de productos que ya están en el mercado, lo que contrasta con la situación en Chile. Enfatizó que los esfuerzos del sector privado para cumplir con la ley se ven obstaculizados por la interpretación de los agentes comerciales, quienes consideran que no tienen certezas legales para permitir la comercialización del stock existente.

Mencionó una comunicación recibida por parte del Ejecutivo, específicamente de la Ministra del Interior, en respuesta a una carta enviada en octubre pasado, donde la Ministra indica claramente que los sujetos obligados al etiquetado deben cumplir con esta obligación mientras los productos estén bajo su custodia y no hayan sido comercializados desde el 7 de julio de 2024, y se aclara que no se exigirá el etiquetado a aquellos productos que ya están en circulación o en stock, ni se requerirá el retiro de los productos que hayan sido comercializados antes de la entrada en vigencia de la norma.

Sin embargo, precisó que el último párrafo de la carta de la Ministra ha generado cierta confusión. En este párrafo se establece que los fabricantes, importadores y distribuidores que efectúen ventas directas al público o consumidor final deberán cumplir plenamente con la obligación de etiquetado a partir del 7 de julio de 2024. Esta interpretación lleva a los supermercados a considerar que deben contar con todos los productos etiquetados a la fecha de entrada en vigencia de la norma, sin excepción y sin permitir la coexistencia de stocks comercializados antes. Esta interpretación genera una complicación productiva significativa para los proveedores, ya que se ven obligados a entregar productos con etiquetado nuevo desde este mes, lo que resulta prácticamente imposible de cumplir en términos logísticos.

A pesar de valorar los esfuerzos realizados por los ministerios involucrados, enfatizó que el problema persiste debido a la interpretación de los agentes comerciales sobre la obligación de etiquetado. Solicitó el apoyo de la comisión para encontrar una solución que permita resolver esta situación, ya que afecta a todos los integrantes de la cadena productiva. Se adjuntan documentos que respaldan la necesidad de un período de transición más largo para cumplir con los requisitos de etiquetado, incluyendo cartas de supermercados y gremios, así como información sobre la legislación de la Unión Europea en este sentido.

6.- Señor Wilson Ureta, Subsecretario de Agricultura Subrogante:

Expresó total acuerdo con la problemática expuesta y la necesidad de hallar una solución. Aunque reconoció que el Ministerio de Salud es el principal actor en el tema, reiteró la disposición del Ministerio de Agricultura para participar y colaborar en la búsqueda de soluciones.

7.- Señora Andrea García, Directora Nacional de Odepa:

Concordó con el Subsecretario de Agricultura subrogante y reiteró que entienden que existe un problema tras la interpretación del sector privado respecto de lo dispuesto en la normativa.

Enfatizó que han trabajado arduamente para facilitar la implementación de la normativa y minimizar su impacto en el sector. Reconoció que la implementación de cualquier regulación conlleva ciertas consecuencias, pero aseguró que el Ministerio de Agricultura ha estado presente y dispuesto a colaborar

en el proceso. Confirmó que seguirán comprometidos en trabajar en esta línea para encontrar soluciones y apoyar al sector, tal como lo han hecho en otras ocasiones.

8.- Señor Rodrigo Astete, Subdirector de Operaciones del Servicio Agrícola y Ganadero:

Manifestó que la fiscalización de esta norma de etiquetado corresponde al Ministerio de Salud, sin perjuicio de lo cual el SAG fue parte de la elaboración del proyecto y se encuentran disponibles para poder avanzar en poder apoyar en todo lo que sea necesario para ayudar a resolver lo expuesto por Vinos de Chile.

9.- Señor Jaime Junyent, asesor del Ministerio de Salud:

Sostuvo que el Ministerio de Salud comparte la opinión del Ministerio del Interior en el sentido que el asunto está resuelto y no hay vacío legal al respecto. Se aclara que los locales que venden bebidas alcohólicas no están sujetos a la obligación de etiquetado, lo que no afecta la venta de productos bajo su control.

Detalló que la señora Ministra del Interior, mediante oficio 4509, de fecha 7 de febrero de 2024, expone que tal cual como señala el inciso séptimo de la ley que se modifica por intermedio de este proyecto, el responsable de la adhesión de estas etiquetas, las que no podrán ser removibles fácilmente, será el productor o fabricante en el caso de los productos de origen nacional y el importador cuando las bebidas alcohólicas sean importadas, debiendo cumplirse previo a su comercialización. Así, lo que se refiere a la comercialización, lo que podríamos denominar el local que expende bebida alcohólica, no está sujeto a la obligación de etiquetado y si no está sujeto a la obligación de etiquetado entonces mal podría impedirse la venta de productos que tenga bajo su control.

Recalcó que, tal como lo señala el oficio, los sujetos obligados antes mencionados, esto es, productores, fabricantes e importadores, deberán dar cumplimiento al etiquetado respecto a los productos que estén bajo su esfera de custodia y que no hayan sido puestos en comercialización a contar del 7 de julio de 2024, frase que, a su juicio, permite despejar el tema y efectivamente señalar que los productos que ya estén para su comercialización entonces no deberán tener ningún riesgo ni de reetiquetado ni tampoco de impedimento de venta alguna.

Las **diputadas y diputados presentes**, coincidieron en la necesidad de dar una solución concreta al problema planteado, considerando que no era suficiente la interpretación que algunas autoridades le daban a la normativa, y que la inclusión del inciso propuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.363 contribuía a ello y no significaba dificultades, por lo que les parecía apropiado aprobar el proyecto de ley en informe.

V. VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

Sometido a **votación en general y particular a la vez**, el proyecto fue **aprobado por unanimidad** (11-0-0).

Votaron a favor las diputadas señoras Carolina Marzán, Emilia Nuyado, Marcela Riquelme y Consuelo Veloso, y los diputados señores Félix Bugueño, Juan Antonio Coloma, Felipe Donoso, Harry Jürgensen, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Leonidas Romero en reemplazo de Paula Labra.

Se designó como informante al diputado señor Andrés Jouannet Valderrama.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado Informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase el siguiente inciso final en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.363:

“Las disposiciones del artículo 40 bis de la ley N° 19.925 no se aplicarán a aquellos productos que hayan sido comercializados antes de las fechas de entrada en vigencia señaladas precedentemente, los que podrán seguir comercializándose hasta que se agoten las existencias.”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fecha 12 y 19 de marzo de 2024, con la asistencia de las diputadas Paula Labra Besserer, Carolina Marzán Pinto, Gloria Naveillán Arriagada, Emilia Nuyado Ancapichún, Marcela Riquelme Aliaga y Consuelo Veloso Ávila y los diputados Félix Bugueño Sotelo, Juan Antonio Coloma Álamos, Felipe Donoso Castro, Harry Jürgensen Rundshagen (Presidente), Benjamín Moreno Bascur, Jorge Rathgeb Schifferli y Patricio Rosas Barrientos.

Asistieron, además, la diputada Lorena Fries Monleón y el diputado Leonidas Romero Sáez, en reemplazo de las diputadas Consuelo Veloso y Paula Labra, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 26 de marzo de 2024.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión